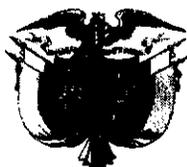


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00292-00

Revisado el expediente aportado como base del recaudo, el suscrito funcionario judicial manifiesta su impedimento para conocer del proceso ejecutivo de la referencia por estar incurso en las causales 1º y 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, por cuanto mi cónyuge puede tener interés indirecto en la lid sometida a mi conocimiento.

Lo anterior porque mi esposa ha prestado asesoría jurídica a la demandante en este asunto, y en la actualidad funge como apoderada judicial de la misma en un asunto sometido ante la jurisdicción laboral y de la seguridad social que todavía se encuentra en trámite. De ahí que estimó que la circunstancia antedicha potencialmente tiene la connotación de afectar la imparcialidad necesaria para poder sustanciar este juicio.

En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

1. Declararse impedido para conocer de este asunto.
2. Remitir el expediente al Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.
3. Comunicar a la oficina de reparto para que se activen los procedimientos de compensación de reparto.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifó por Estado
No. 000
Fecha 11 NOV 2020
El Secretario

